



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2008-01752-00

En atención a lo solicitado por el demandado Edgar Alberto Medina Blanco [002MemorialSolicitudDesarchivo] y como quiera que la misma es procedente, toda vez que mediante auto datado 3 de marzo de 2020 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1055460 [Folio 39 Cud. 1], **por Secretaría líbrense nuevamente y debidamente actualizado** el Oficio No. 1069 del 11 de marzo de 2020 **dando aplicación** a lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Previa **verificación** de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccb6bf3f40d9a89d9b9a39021e8ebab407249b5568f5aceea411b5806d8ee7**

Documento generado en 12/08/2022 08:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 16 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.